

Proceso: IC-02-2021-FENOGE

Objeto: “Contratar los servicios relacionados con la implementación del Proyecto de sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por LED en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó, en el marco de la Actividad de Fomento presentada por el DAPRE para la generación de resultados de eficiencia energética”.

La Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11° del Manual de Contratación del Fondo, en atención a las recomendaciones del Comité Evaluador designado para la Invitación Cerrada No. 02 de 2021 (IC-01-2021-FENOGE), realiza la siguiente modificación a través de la presente adenda, tal como se indica a continuación:

PRIMERO: Modificar el numeral 6. CRONOGRAMA, del documento “Invitación Cerrada No. 02 de 2021” **a partir de la actividad “Presentación de observaciones y subsanaciones al informe de verificación y evaluación preliminar”**, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA MÁXIMA
Publicación de los Términos y Condiciones Contractuales e Invitación	26 de julio de 2021
Plazo para presentar observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales y a la Invitación	02 de agosto de 2021, hasta las 18:00 horas
Respuesta a las observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales y a la Invitación	04 de agosto de 2021
Plazo para expedir adendas a los Términos y Condiciones Contractuales e Invitación	05 de agosto de 2021
Fecha máxima de presentación de ofertas y cierre del proceso	10 de agosto de 2021 a las 11:00 horas
Acto público de apertura de propuestas	10 de agosto de 2021 a partir de las 11:15 horas
Publicación del informe de verificación y evaluación preliminar	17 de agosto de 2021
<u>Presentación de observaciones y subsanaciones al informe de verificación y evaluación preliminar</u>	<u>23 de agosto de 2021 hasta las 18:00 horas</u>
<u>Respuesta a las observaciones al informe de evaluación preliminar</u>	<u>25 de agosto de 2021</u>
<u>Publicación del informe de verificación y evaluación definitiva y orden de elegibilidad</u>	<u>25 de agosto de 2021</u>
<u>Decisión del Ordenador del Gasto y comunicación de la aceptación de la oferta al proponente seleccionado.</u>	<u>26 de agosto de 2021</u>
<u>Plazo para la presentación de los documentos exigidos por la fiduciaria para la suscripción del contrato</u>	<u>02 de septiembre de 2021</u>
<u>Plazo para la suscripción del contrato</u>	<u>09 de septiembre de 2021</u>
<u>Fecha de inicio de ejecución del contrato</u>	<u>13 de septiembre de 2021</u>
Plazo de validez de las ofertas	3 MESES

Dicha modificación se realiza atendiendo a la observación allegada dentro del proceso, por parte de uno de los miembros del proponente plural UNIÓN TEMPORAL NUEVA LUZ CHOCÓ, mediante la cual manifiesta la necesidad de contar con un periodo de tiempo adicional dado que

los documentos que deben ser subsanados, requieren de la suscripción de una persona que se encuentra en el exterior.

En tal sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Manual de Contratación de FENOGGE “MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN Y LOS TCC, la modificación de la invitación y los TCC se realiza a través de adendas, las cuales no podrán cambiar las condiciones de tal manera que se altere la naturaleza del proceso. **Con posterioridad al cierre del plazo del proceso de selección se podrá modificar el cronograma del proceso,**

Adicionalmente se advierte que en atención del artículo 3 “NORMATIVIDAD APLICABLE” del mismo Manual, se evidencia que el FENOGGE, deberá someterse y aplicar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, dentro de los cuales se encuentran, entre otros, los principios de moralidad, eficiencia, eficacia y economía.

El principio de *moralidad* exige que el ejercicio de la función pública se enmarque dentro de los límites legales y tenga como objetivo la realización de las disposiciones de la Carta Política. Asimismo, de acuerdo con el principio de celeridad la función administrativa debe cumplirse de manera ágil y oportuna, y cubrir todas las necesidades y solicitudes de los destinatarios y usuarios.

Los principios de *eficacia y eficiencia* buscan que se cumplan las finalidades y decisiones de la administración con la máxima racionalidad, esto es, mediante el uso de los recursos y medios estrictamente necesarios para la obtención de resultados óptimos, lo anterior en concordancia con el principio de economía.

De otra parte, el principio de economía guarda relación con la consecución de una actividad estatal eficaz, en el marco de la cual los procedimientos de tipo administrativo y judicial, con observancia del debido proceso, se erijan en instrumentos para la materialización de las políticas públicas y de las decisiones de la administración, y no en barreras excesivas que impidan la actuación estatal y la realización de los derechos de los asociados, adicionalmente este principio refiere al mejor aprovechamiento de recursos para alcanzar los resultados esperados.

De acuerdo con lo anterior, el FENOGGE sustenta la realización de la presente modificación del cronograma del proceso de selección y en consecuencia la ampliación del plazo para presentar subsanaciones a los documentos requeridos por medio de la evaluación preliminar, teniendo en cuenta que al ampliar este periodo, los oferentes podrán verificar de manera razonable y completa aquellos requisitos que pueden ser subsanados y así mismo, remitir los soportes que correspondan de manera suficiente, en igualdad de condiciones, advirtiendo que dicho términos se amplía para todos los oferentes sin distinción alguna.

Respecto del principio de eficiencia y eficacia se resalta que como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional¹ “*la eficacia es la traducción de los deberes constitucionales positivos en que se concreta el valor superior de la igualdad derivado directamente de la nota o atributo de socialidad del Estado*”, de esta forma, al ampliar los plazos establecidos para la entrega de los correspondientes soportes que pueden ser subsanables, el FENOGGE, prevé dar prevalencia a la finalidad que tiene el adelantar un proceso de selección que corresponde al

¹ Sentencia C-806 de 2003.

interés general, dicho interés se salvaguarda por medio de la observancia de las solicitudes que son realizadas por los interesados como colaboradores, en este caso, del FENOGE y por lo tanto atender en la medida de lo posible sus peticiones siempre y cuando sean razonables y proporcionadas.

Por su parte, en lo que atañe al principio de eficiencia, la jurisprudencia ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración (el FENOGE en este caso) tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, por cuanto los recursos (físicos y económicos), que tienden a limitados, deben ser bien planificados para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad, lo anterior significa, que la eficiencia presupone que la entidades (FENOGE por remisión expresa del Manual de Contratación) deben propender por el interés general, y en consecuencia, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios.

En tal sentido, se advierte que resulta más eficiente luego de realizar un análisis costo-beneficio, ampliar el plazo establecido para la entrega de documentos subsanables, por cuanto solo implicaría la modificación de un periodo de tiempo corto, con el fin de que el proceso de selección pueda resultar exitoso frente a una negativa que posiblemente derive en un proceso fallido dada la imposibilidad de entregar los documentos requeridos y que pueden ser subsanados.

De esta forma, se considera razonable y proporcionado otorgar dos (2) días hábiles adicionales para la realización de la actividad **“Presentación de observaciones y subsanaciones al informe de verificación y evaluación preliminar”**, por parte de los oferentes de la Invitación Cerrada 02 de 2021.

Finalmente, a partir de la presente comunicación, la ordenadora del gasto informa que las actividades siguientes podrán hacerse antes de lo establecido en el cronograma, teniendo en cuenta las características de la invitación.

Para constancia se firma y se publica, a los diecinueve (19) días de Agosto de 2021.



KATHARINA GROSSO BUITRAGO
Directora Ejecutiva FENOGE

Elaboró: Yenny Betancourt 
Revisó: Paula Fernanda Chiquillo 